



Radicado: S 2026060043430

Fecha: 24/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NRO. S 2026060001595 DEL 16 DE ENERO DE 2026. Y SE ORDENA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA DE LA ESE HOSPITAL CARISMA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en cumplimiento de lo prescrito en la subsección 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional No. 780 del 6 de mayo de 2016, reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 define el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, estableciendo que uno de los representantes del Sector científico ante la Junta Directiva será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.
2. Que la **ESE Hospital CARISMA** del municipio de **Medellín**, es una entidad descentralizada del orden departamental y de conformidad con el Decreto N°780 del 6 de mayo de 2016, corresponde a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, realizar la convocatoria para la elección del representante del sector científico de la Salud ante la Junta Directiva del Hospital citado, por vencimiento del periodo del representante doctor **RICARDO ANTONIO CONSUEGRA PEÑA**, el día catorce (14) de marzo de 2026.
3. Que mediante la Resolución Nro. S 2026060001595 del 16 de enero de 2026, se estableció la convocatoria, consistente en que las Asociaciones Científicas del área de influencia de la **ESE Hospital CARISMA** del municipio de **Medellín**, interesadas debían postular terna de candidatos, y remitir la información correspondiente a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, a través del correo institucional de la entidad gestiondocumental@antioquia.gov.co, hasta el día 16 de febrero de 2026.
4. Que las Asociaciones Científicas del área de influencia de la **ESE Hospital CARISMA** del municipio de **Medellín**, presentarán las ternas de candidatos ante la Secretaría de Salud e Inclusión Social, quién de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los aspirantes, hará la selección del representante de éstas ante la Junta Directiva de la ESE Hospital en mención. Para lo cual se

deberá cumplir con los siguientes requisitos que se encuentran definidos en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.4 numeral 3°:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

5. Que, con el propósito de garantizar un proceso transparente, responsable e incluyente, democrático y participativo, se declara desierta la convocatoria pública establecida a través de la Resolución Nro. S 2026060001595 del 16 de enero de 2026, y se procederá a ordenar una segunda convocatoria para la elección del representante ante la Junta Directiva del sector científico, por parte de las Asociaciones científicas del área de influencia de la **ESE Hospital CARISMA** del municipio de Medellín.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria pública establecida mediante Resolución Nro. S 2026060001595 del 16 de enero de 2026 “Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas del área de influencia geográfica de la **ESE Hospital CARISMA** del municipio de **Medellín**, para la elección de su representante ante la Junta Directiva”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar por segunda vez, a través de distintos medios de comunicación masiva que disponga la Secretaría de Salud e Inclusión Social, a las Asociaciones Científicas del Área de influencia geográfica de la **ESE Hospital CARISMA** del municipio de **Medellín**, legalmente conformadas, para que postulen las ternas aspirantes y participen de la designación del representante del sector científico, ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Incluir como anexo en la presente convocatoria, el documento que contiene aspectos definidos en el Decreto 780 de 2016, de interés para los participantes.

ARTÍCULO CUARTO: Las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la **ESE Hospital CARISMA** del municipio de **Medellín**, interesadas en participar de la postulación, deberán remitir a más tardar **el día tres (3) de abril de 2026**, el oficio dirigido a la Secretaria de Salud e Inclusión Social, doctora Marta Cecilia Ramírez Orrego, con las hojas de vida de los aspirantes y el certificado de existencia y representación legal de la Asociación Científica con un plazo no superior a un (1) mes, a la fecha del envío de la documentación al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, y con copia al correo diegoalejandro.villa@antioquia.gov.co, Director de Calidad y Redes de Servicios de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Salud e Inclusión Social, estudiará las hojas de vida de los profesionales de las ternas propuestas, de conformidad con lo establecido numeral 2 del artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 y seleccionará al representante ante la Junta Directiva, mediante acto administrativo.

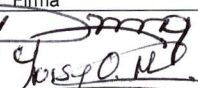
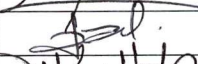
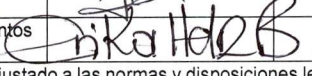
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la persona designada que las funciones que ejercerá como representante de las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Carisma del municipio de Medellín, serán las que corresponden a las estipuladas en el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 Decreto 780 de 2018 y demás normas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aceptada la designación por parte del profesional del área de la salud escogido de terna, deberá tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del a fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diana María Naranjo García – Profesional Universitario – Dirección de Calidad y Redes de Servicios Yursi Oriana Scarleth Minotta Perea – Practicante de Excelencia		
Aprobó	Diego Alejandro Villa Valderrama - Director de Calidad y Redes de Servicios		
Revisó	Erika Hernández Bolívar - Directora de Asuntos Legales- Salud M.D.O		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			